



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



FOLIO

48

Provincia de Tierra del Fuego A. e. I. D. A. S.

USHUAIA, 14 ABR 2026

VISTO: El Expte E-88/2026, del Registro de la Dirección Provincial de Energía, caratulado: "Adquisición de elásticos, bujes y grampas para stock de la sección automotores – Departamento Distribución"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Informe Técnico DPE N° 37/2026 y Nota DPE N° 557/2026, el Departamento Distribución solicita la adquisición de elásticos, bujes y grampas para stock de la Sección Automotores, destinados a los camiones Mercedes Benz e Iveco que integran la flota del citado Departamento, en razón de que, debido a la exposición a la sal y al mal estado de las calles, resulta frecuente la rotura de los paquetes de elásticos;

Que se generó la Nota de Pedido N° 1/2026, estimando el gasto en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO CON 08/100 (\$36.593.088,08), mes base febrero 2026.

Que mediante Decreto Provincial N° 996/2024 se declara la emergencia en el Sistema Eléctrico en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, Almanza y San Sebastián desde el 01 de mayo de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2025, a los fines de llevar a delante todas las acciones que garanticen la provisión y el suministro de electricidad.

Que mediante Decreto Provincial N° 3011/2025, se prorrogó dicha emergencia desde el 31/12/2025 hasta el 31/12/2027, con el objeto de asegurar la continuidad y seguridad del servicio eléctrico.

Que a fs. 16 mediante Nota N° 48/2025 Letra M. Energía, se autoriza la compra solicitada.

Que el Director A/C autorizó el inicio del proceso licitatorio.

Que se adjunta a la presente las correspondientes especificaciones técnicas.

Que resulta necesario realizar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para tal fin.

Que en razón de lo expuesto corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones.

Que de acuerdo a lo establecido en el punto 55 artículo 34 del Decreto Provincial N° 674/11 se considera conveniente designar a los agentes, Ing. Jorge Fabián CANO, Jefe del Departamento Distribución, C.P. Agustina RODRIGUEZ, Jefe de la División Contable, Laura PAREDES, Jefe División Compras y el Capataz de Automotores Hugo Daniel ALVAREZ, como integrantes de la Comisión de preadjudicación, y ante las ausencias de los mismos quienes sean designados como reemplazos en sus funciones.

Que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34° de la Ley Provincial N° 1015 y Resolución OPC N° 58/2021.

Que la erogación se encuadra en los alcances del Artículo 15°, inc. a) y Artículo 17°, inc. a) de la Ley Provincial 1015 y reglamentario de los Decretos Provinciales N° 674/2011, N° 188/2023, N° 565/2023, 996/2024, 3011/2025, 32/2026 y Resolución M.E. N° 1120/2024.

Que se cuenta con fondos para afrontar el gasto que demandará la presente, debiéndose imputar el presente gasto a la partida presupuestaria 296 de la UGG 2582 y UGC 2500.

Que se ha dado intervención al Departamento Legal y Técnico según Dictamen Legal N° 97/2026.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente en virtud de lo establecido en el Artículo 13° de la Ley Territorial N° 117 y Resolución D.P.E. N° 315/2025.

Por ello:

**EL DIRECTOR A/C DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado para la adquisición de elásticos, bujes y grampas para stock de la sección automotores – Departamento Distribución, conforme Anexo I, especificaciones técnicas adjuntas y de acuerdo a los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°** Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 01/2026 por la suma estimada PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO CON 08/100 (\$ 36.593.088,08), mes base febrero 2026, con la finalidad expresada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Privada N° 01/2026, a los agentes, Ing. Jorge Fabián CANO, Jefe del Departamento Distribución, C.P. Agustina RODRIGUEZ, Jefe de la División Contable, Laura PAREDES, Jefe División Compras y el Capataz de Automotores Hugo Daniel ALVAREZ, como integrantes de la Comisión de preadjudicación y ante las ausencias de los mismos quienes sean designados como reemplazos en sus funciones.

**ARTÍCULO 4°** Imputar el gasto en 112.005.000.000 - Dirección Provincial de Energía en la partida presupuestaria 296 de la UGG 2582 y UGC 2500 del presente Ejercicio.

**ARTÍCULO 5°** Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Archivar.

Dirección  
Provincial  
de Energía

**DISPOSICIÓN DPE N°**

0291/26

**ES COPIA FIEL**

**ING. R. ADRIAN BELLEI**  
Director A/C

Tania Colín

Corresponsable de la Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



# LICITACIÓN PRIVADA

## Nº 01/2026

Pliego de Bases y Condiciones

Expte E-88/2026.

Anexo I – DISPOSICIÓN DPE Nº 0291/26

**ASUNTO: “ADQUISICIÓN DE ELÁSTICOS,  
BUJES Y GRAMPAS PARA STOCK DEL  
SECTOR AUTOMOTORES DE LA DPE”**

—◆—  
**PRESUPUESTO OFICIAL:**

**\$ 36.631.000,00.-**

**BASE: FEBRERO 2026**

—◆—  
**LUGAR DE APERTURA:**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA –  
LASSERRE Nº 218 – USHUAIA – TIERRA DEL  
FUEGO.**

—◆—  
**DIA DE APERTURA:**

**23/04/2026**

—◆—  
**HORA: 12:00**

—◆—  
**DIRECCIÓN:**

**LASSERRE 218**

**CP: 9410 - USHUAIA**

**PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**

—◆—  
**VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO**

Dirección  
Provincial  
de Energía

**ES CORIA FIEL**

Tania Colín  
División Administración  
Dirección Provincial de Energía

ING. R. ADRIAN BELLEI  
Director A/C  
Dirección Provincial de Energía

0291/26



Dirección Provincial de Energía  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

## Solicitud de Cotización

Licitación Privada Nro. 00001/2026

Pieza Administrativa N° 88 Letra E Año 2026 Ámbito 2501

RAF 25 Dirección Provincial de Energía

Fecha: 09/04/26 Apertura: 23/4/2026 12:00

Nombre o Razón Social del Proponente: .....

Domicilio: .....

C.U.I.T: .....Teléfono: .....

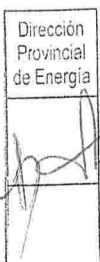
Correo electrónico: .....

Descripción: ADQUISICIÓN DE ELÁSTICOS, BUJES Y GRAMPAS PARA STOCK DE LA SECCIÓN AUTOMOTORES DE LA

Notas de Pedido Relacionadas: 2026/25 1 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	<b>PAQUETE DE ELASTICOS. UNIDAD</b>			
>>	ELÁSTICO PARA IVECO DAILY 55C16.	2.00	.....	.....
2	<b>BUJES DE ELASTICOS DELANTEROS. UNIDAD</b>			
>>	BUJE SE SUSPENSIÓN PARA IVECO DAILY 55C16.	4.00	.....	.....
3	<b>Ballesta de Suspensión. Unidad</b>			
>>	ELÁSTICO TRASERO PARA IVECO DAILY MY 70-170.	2.00	.....	.....
4	<b>Repuestos y accesorios para automotor. Unidad</b>			
>>	BUJE DE ELÁSTICO PARA IVECO DAILY MY 70-170	4.00	.....	.....
5	<b>PAQUETE DE ELASTICOS. UNIDAD</b>			
>>	PAQUETE DE ELÁSTICO PARA MERCEDES BENZ ACCELO 916 Y 1016.	6.00	.....	.....
6	<b>BUJES DE ELASTICOS TRASERO. UNIDAD</b>			
>>	BUJE DE SUSPENSIÓN POSTERIOR PARA MERCEDES BENZ ACCELO 916 Y 1016.	12.00	.....	.....
7	<b>Repuestos y accesorios menores del automotor. Pesos</b>			
>>	PORTA RESORTE PARA MERCEDES BENZ ACCELO 916 Y 1016.	12.00	.....	.....
8	<b>TUERCA. Unidad</b>			
>>	TUERCA M16X1,5 PARA MERCEDES-BENZ ACCELO 916 Y 1016.	24.00	.....	.....
9	<b>Repuestos y accesorios menores del automotor. Pesos</b>			
>>	GRAMPA PARA IVECO DAILY MY 70-170.	4.00	.....	.....
10	<b>Repuestos y accesorios para automotor. Unidad</b>			
>>	GRAMPA PARA IVECO DAILY 55C16.	4.00	.....	.....
11	<b>TUERCA. Unidad</b>			
>>	TUERCA M16X1,5 PARA IVECO DAILY 55C16	8.00	.....	.....
12	<b>TUERCA. Unidad</b>			
>>	TUERCA M16X1,5 PARA IVECO DAILY MY 70-170	8.00	.....	.....

Página 1 de 2



ES COPIA FIEL

Tania Corin  
División Administración  
Dirección Provincial de Energía

ING. R. ADRIAN BELLEI  
Director A/C  
Dirección Provincial de Energía

0291/26



Dirección Provincial de Energía  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

### Solicitud de Cotización

Licitación Privada Nro. 00001/2026

Pieza Administrativa N° 88 Letra E Año 2026 Ámbito 2501

RAF 25 Dirección Provincial de Energía

Fecha: 09/04/26 Apertura: 23/4/2026 12:00

Nombre o Razón Social del Proponente: .....

Domicilio: .....

C.U.I.T: .....Teléfono: .....

Correo electrónico: .....

Descripción: ADQUISICIÓN DE ELÁSTICOS, BUJES Y GRAMPAS PARA STOCK DE LA SECCIÓN AUTOMOTORES DE LA

Notas de Pedido Relacionadas: 2026/25 1 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
-------	-------------	----------	--------------	---------

Memo (Sin Memo Asociado)

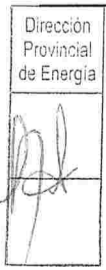
TOTAL \$ .....

Son Pesos: .....

.....  
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$ \_ \_ . \_ \_ )

Presupuesto Oficial:	\$ 36631000.00
Valor del Pliego:	\$ 0.00
Valor del Sellado:	\$ 0.00
Repartición de destino:	Dirección Provincial de Energía
Forma de Pago:	SEGÚN CLÁUSULA 30° DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
Plazo de Entrega:	SEGÚN CLÁUSULA 22° DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
Mantenimiento de Oferta:	SEGÚN CLÁUSULA 6° DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
Lugar de Entrega:	SEGÚN CLÁUSULA 21° DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	23/04/2026 12:00 HS.
Domicilio de presentación de ofertas:	Lasserre N° 218- Ushuaia- TDF
Domicilio de apertura de ofertas:	Lasserre N° 218- Ushuaia- TDF
Garantía de Oferta:	SEGÚN CLÁUSULA 16° a) DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
Flote a Cargo:	SEGÚN CLÁUSULA 25° DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES



ES COPIA FIEL

Tania Colín  
División Administración  
Dirección Provincial de Energía

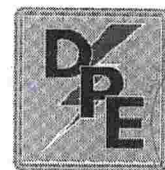
ING. B. ADRIAN BELLEI  
Director A/C  
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



**ANEXO I – DISPOSICIÓN DPE Nº 0291/26**

**CLÁUSULAS GENERALES:**

La sola presentación de la oferta, implica la aceptación lisa y llana del régimen legal indicado en este pliego, con la declaración expresa de conocimiento y aceptación de las condiciones particulares y generales que rigen en el presente acto, conforme lo establecido en la Ley Provincial 1015, Decretos Provinciales Nº 674/2011 y Resolución O.P.C. Nº 58/2021 reglamentarios de las contrataciones y sus textos deben considerarse parte del presente.

Cualquier modificación en la formulación de las propuestas, que estén en pugna con las condiciones establecidas en el presente pliego, será de ningún valor y efecto, subsistiendo éstas en la forma establecida en la presente contratación.

**CLÁUSULAS PARTICULARES:**

**1º) OBJETO:**

“ADQUISICIÓN DE ELÁSTICOS, BUJES Y GRAMPAS PARA STOCK EN LA SECCIÓN AUTOMOTORES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA”.

**2º) APERTURA DE OFERTAS:**

Se realizará en el División Compras de la Dirección Provincial de Energía - Lasserre Nº 218 - (9410) Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego - el día 23 de ABRIL de 2026 a las 12:00 horas.

Las ofertas se presentarán en el lugar de apertura, hasta la fecha y hora indicadas.

**LAS OFERTAS NO RECIBIDAS HASTA LA FECHA Y HORA DE APERTURA, EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA D.P.E., NO SERÁN CONSIDERADAS.**

**3º) PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$ 36.631.000,00) mes base febrero 2026.**

**4º) PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

Las propuestas se presentarán foliadas y firmadas en todas sus partes por el oferente o representante legal, se admitirán hasta el día y hora indicados en el presente Pliego, en sobre cerrado, sin membrete ni inscripción alguna, indicando en forma clara tipo de Contratación: LICITACIÓN PRIVADA Nº 01/2026- día y hora de apertura 23 de ABRIL de 2026 a las 12:00 horas.

Si el día señalado para la apertura de las propuestas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar al día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación del Pliego de Bases y Condiciones.

**5º) REQUISITOS Y CONTENIDOS DE LA OFERTA:**

Las ofertas podrán ser expresadas en pesos y/o en dólares estadounidenses; para la comparación de las ofertas, se calculará los precios cotizados según el tipo de cambio vendedor que determine el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de ofertas, conforme a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 674/2011 (Resolución O.P.C. Nº 18/2021).

Las ofertas realizadas, en moneda dólares estadounidenses quedarán convertidas a moneda pesos, de acuerdo a lo narrado en el párrafo anterior, éste valor en moneda pesos es el que será considerado por la Dirección Provincial de Energía al momento de emitirse la Orden de Compra.

En todos los casos se indicará marca, modelo, tipo, procedencia, estado, folletería, datos técnicos y todo dato conducente a clarificar los productos que se ofrecen.

Se deberá adjuntar a la oferta económica:

- Pliego completo firmado, con sello comercial y/o aclaración del Proponente o representante legal.
- Comprobante original de Garantía de oferta.
- Formulario Oficial de Propuesta, provisto por la DPE.
- Certificado de Inscripción de ARCA.
- Poder de representación de persona física o jurídica.
- Copia certificada del estatuto o contrato social que acredite la representación legal de la persona jurídica.
- Copia del DNI del firmante.
- Copia Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la AREF Provincia (vigente).
- Copia Certificado de Registro de Proveedores del estado (PROTDF) – (vigente).
- Libre deuda de la D.P.E. del domicilio declarado en la oferta, (sólo firmas radicadas en Ushuaia).

**5.1) RECHAZO DE OFERTAS (Punto 51 del artículo 34 del Decreto Provincial Nº 674/2011).**

**ES COPIA FIEL**

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes con argentinos  
División Administración  
Dirección Provincial de Energía

**ING. R. ADRIAN BELLEI**  
Director A/C  
Dirección Provincial de Energía

Dirección  
Provincial  
de Energía





PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



0291/26

Sin perjuicio de otras causales que puedan establecerse en los pliegos de bases y condiciones, serán rechazadas por inadmisibles las ofertas:

- a) Condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación
- b) Que no estén firmadas por el oferente.
- c) Que estuvieran escritas con lápiz.
- d) Formuladas por firmas suspendidas al momento de la apertura de los sobres.
- e) Aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.
- f) Que careciera de la garantía de oferta o la misma no se encuentre constituida de acuerdo al PByC.
- g) Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.
- h) Las que carecieren del pliego de bases y condiciones y especificaciones técnicas.
- i) Las que presenten únicamente la planilla de cómputo y presupuesto.
- j) Las que no se ajusten al Plazo de entrega establecido en el pliego de Bases y Condiciones.
- k) Las que no se ajusten a las condiciones de pago establecidas en el pliego de bases y condiciones.
- l) Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales hubieren previsto como tales.
- m) las que no se ajusten a las Especificaciones Técnicas del PByC.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiera observaciones, se dejará constancia en el Acta de apertura para su posterior análisis.

5°) Aquellas ofertas que contengan deficiencias insustanciales, deberán ser subsanadas dentro del plazo de dos (2) días hábiles, bajo apercibimiento de ser desestimadas, conforme lo dispuesto en el artículo 4° (Subsanación de Deficiencias) de la Ley Provincial N° 1015.

La resolución que determine el rechazo de una oferta será inapelable y no podrá ser objeto de impugnación alguna por parte del oferente.

6°) MANTENIMIENTO DE OFERTA (Art. 47° Decreto Reglamentario 674/2011):

Los proponentes se obligarán a mantener sus ofertas por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a contar de la fecha de apertura.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificará fehacientemente la D.P.E. su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un periodo determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo periodo dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma.

Cuando por la urgencia, naturaleza o importancia de la compra y/o contratación, circunstancias estas, que deberán estar justificadas en las actuaciones respectivas, fuere necesario fijar un término distinto del indicado, registrará el plazo que a tal efecto se establezca en las cláusulas particulares.

Si en la compra y/o contratación respectiva se formulara impugnación de acuerdo con lo previsto en el punto 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliando en cinco (5) días hábiles.

Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del proponente.

7°) DESESTIMIENTO DE OFERTA - PENALIDADES.

El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido en el punto anterior, acarreará la pérdida de la garantía de oferta. En caso de desistimiento parcial, esa garantía se perderá en forma proporcional. Dicha situación, Dará lugar a las sanciones previstas en los puntos 7 al 17 apartado Sanciones del Artículo N° 34 del Decreto Provincial N° 674/2011.

8°) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

Todo proveedor deberá contar con la inscripción vigente en el Registro de Proveedores (PROTDF) al momento de concretar la compra y/o contratación en actividad acorde a la oferta a la que licita.

9°) ATRIBUCIONES DEL ESTADO (artículo N° 31 Ley Provincial N° 1015 - Revocación del procedimiento):

Ni la venta de los pliegos, ni la recepción y apertura de Ofertas, ni el informe de Preadjudicación obligan a la Dirección Provincial de Energía a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las ofertas presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas.

Asimismo, la Dirección Provincial de Energía podrá declarar fracasada la Licitación Pública y/o Privada con anterioridad a la adjudicación sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes u oferentes. Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los oferentes derecho alguno a reclamo, compensación y/o reposición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.



ES COPIA FIEL

Tania Colín  
División Administración  
Dirección Provincial de Energía

ING. R. ADRIAN BELLEI  
Director A/C  
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



0291/26

**10º) ERROR EVIDENTE EN LAS OFERTAS:**

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del organismo licitante, se desestimarán la oferta sin aplicación de penalidades.

**11º) EMPATE DE OFERTAS:**

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca el servicio de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta. De lo contrario, se solicitará a los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días hábiles, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente.

De continuar la paridad de ofertas se adjudicará por sorteo.

**12º) PREADJUDICACIÓN:**

La comisión de preadjudicación tendrá facultades para solicitar la información que considere de importancia para la confección del informe, como también para requerir subsanación de defectos formales, conforme las pautas dispuestas en el artículo 4º de la Ley Provincial Nº1015.

La comisión se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la preadjudicación.

La preadjudicación deberá recaer en la propuesta que, ajustada a las bases de contratación, sea la más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega y características de los bienes cotizados.

Se rechazarán las ofertas, no solo por inadmisibilidad, en los supuestos que no se ajusten al pliego, sino también, cuando en base a fundamentos técnicos de la comisión de preadjudicación, las presentaciones efectuadas y/o los antecedentes del oferente permitan concluir fundadamente que no estará en condiciones de cumplir la prestación y/o servicio a contratar.

**13º) PREADJUDICACIÓN PARCIALES:**

13.1 En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar toda o parte de las propuestas, así como preadjudicar todos o alguno de los renglones licitados.

13.2 Para preadjudicar parte de un renglón, deberá requerirse previa conformidad del oferente.

**14º) IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN:**

Los oferentes podrán formular impugnación fundada a la Preadjudicación dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación formal del acto administrativo de preadjudicación.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación.

Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de sanciones.

**15º) ADJUDICACIÓN:**

Los Ítems cotizados que componen las ofertas presentadas serán adjudicados ítem por ítem según el resultado del análisis Administrativo, Técnico y Económico elaborado por la Comisión de Preadjudicación nombrada por la D.P.E. para tal fin.

Para preadjudicar la contratación o aceptar la oferta en los casos de contratación directa, es condición necesaria contar con inscripción vigente en el Registro de Proveedores (PROTDF), a excepción de los casos comprendidos en el punto 5c. del Decreto Reglamentario Nº 674/2011.

Cumplidas las etapas precedentes, la autoridad competente suscribirá el acto administrativo de adjudicación dentro del plazo de mantenimiento de la oferta según lo dispuesto en el punto 47 y la comunicación a que se refiere el punto 64 del Decreto Reglamentario Nº 674/2011.

La adjudicación será comunicada al interesado, dentro de los cinco (5) días hábiles de establecida. El instrumento respaldatorio de dicha adjudicación será el contrato o la orden de compra conformada por el organismo licitante, constituyendo esa comunicación certificada, cualquiera fuere la fecha de su recepción, la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

Vencido dicho plazo sin que se hubiese efectuado la comunicación, el interesado podrá requerirla por cualquier medio fehaciente. Si el organismo licitante no remitiese la comunicación al recurrente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el oferente, a su consideración podrá hacer caducar la oferta comunicándolo al organismo licitante por medio fehaciente.

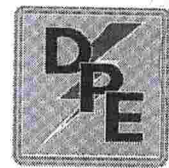




PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



0291 / 26

El incumplimiento del plazo de comunicación de la adjudicación, hace que no pueda exigirse al proponente el cumplimiento de la orden de compra, aún en el caso de que la adjudicación haya sido efectuada dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta.

**16°) GARANTIAS:**

**a) GARANTÍA DE OFERTA:**

El Oferente deberá conformar la garantía de oferta del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta y deberá presentarse al momento de la apertura y entregada junto con la Propuesta y constituida de acuerdo a lo establecido en la cláusula 17°) de las presentes Cláusulas Particulares.

**b) GARANTÍA DE ADJUDICACION:**

El Adjudicatario deberá conformar la garantía de Adjudicación del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto adjudicado y deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) hábiles días posteriores al recibo de la comunicación de adjudicación y constituidas de acuerdo a lo establecido en la cláusula 17°) de las presentes Cláusulas Particulares.

**17°) FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍAS:**

a) Mediante depósito en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en la cuenta corriente N° 1710037-9, CBU N°: 2680000601080171003799, acompañando comprobante pertinente.

b) En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la licitación. El organismo depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones de los puntos 29 y 30.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo licitante.

e) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.

f) Con pagaré sin protesto suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúan con poder suficiente del adjudicatario, por un monto que no supere el 10% del límite previsto para la contratación directa de PESOS TREINTA Y UN MILLONES (\$ 31.000.000,00) – hasta PESOS TRES MILLONES CIENTO MIL (\$ 3.100.000,00).

g) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor de la Dirección Provincial de Energía.

**18°) FALTA DE INTEGRACIÓN DE GARANTÍA:**

Al adjudicatario que no integre la garantía de adjudicación dentro del término de ocho (8) días hábiles de recibida la comunicación de adjudicación, se le rescindirá el Contrato y/o Orden de Compra, con la pérdida de la garantía de oferta. Dicha situación dará lugar a las sanciones que correspondiere.

**19°) SUSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. (art. 26° - Decreto N° 674/11.).**

El cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, exime al interesado de esta obligación, salvo el caso de rechazo, en que se aplicará el punto anterior.

**20°) DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:**

Para el caso de los oferentes que no resultaran adjudicatarios, la Garantía de Oferta será devuelta a solicitud de los mismos con posterioridad a la adjudicación.

Para el caso del oferente adjudicado las Garantías de Oferta y Adjudicación le serán devueltas a solicitud del mismo una vez resuelta la provisión.

En los casos en que luego de notificar a los oferentes la adjudicación no solicitaran la devolución o retirasen las garantías a su tiempo, podrán reclamar su devolución dentro de un plazo de un (1) año a contar de la fecha de dicha notificación.

La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor de la D.P.E., y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituyere la garantía. Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo.

**21°) LUGAR DE ENTREGA DE LA MERCADERIA:**

Central Termoeléctrica Ushuaia en calle Perito Francisco Moreno N° 2792 – Ushuaia (C.P. 9410) - Provincia de Tierra del Fuego de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 14:00.



**ES COPIA FIEL**

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes

Tania Colón  
División Administración  
Dirección Provincial de Energía

ING. R. ADRIAN BELLEI  
Director A/C  
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



0291 / 26

22°) PLAZO DE ENTREGA:

22.1 El plazo de entrega será de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS.

22.2. El adjudicatario podrá reducir el presente plazo de entrega en beneficio de la DPE en función de la disponibilidad de la mercadería.

22.3. Se podrán realizar entregas parciales hasta tanto se culmine la entrega total de los ítems adjudicados, dichas entregas deberán realizarse dentro del plazo estipulado en el punto 22.1.

23°) AMPLIACIÓN DE PLAZO

Conforme procedimiento del punto 73 – Artículo 34° del Decreto Reglamentario N° 674/2011, el adjudicatario podrá solicitar prórroga del término contractual de entrega antes del vencimiento del mismo. El organismo licitante, deberá resolver el pedido dentro de los diez (10) días hábiles de presentado, y en caso de silencio se tendrá por concedido.

De este derecho sólo podrá hacer uso el adjudicatario en dos (2) oportunidades como máximo y el total de las prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.

24°) AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La D.P.E., tendrá derecho a: Aumentar o disminuir hasta un veinte por ciento (20%) el total adjudicado, en las condiciones y precios pactados. Ese porcentaje podrá incidir tanto en la entrega total como en las entregas parciales. (Punto N° 67 Decreto Provincial N° 674/11).

25°) CARGA TRANSPORTE Y DESCARGA

25.1 La entrega de la mercadería correrá por cuenta y cargo de la firma adjudicataria.

25.2 La descarga en depósitos correrá por cuenta de la adjudicataria y deberá realizarse en:

Central Termoeléctrica Ushuaia en calle Perito Francisco Moreno N° 2792 – Ushuaia (C.P. 9410) Provincia de Tierra del Fuego de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 14:00.

25.3 Cualquier gasto que deba afrontar la DPE relacionado con la descarga de la mercadería en destino será descontado al adjudicatario de la facturación correspondiente.

26°) MULTA POR MORA EN LA ENTREGA DEL MATERIAL:

Conforme procedimiento del punto 74 – Artículo 34° del Decreto Reglamentario N° 674/2011, las prórrogas concedidas, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, a excepción de aquellos cuyas causas no fueren atribuibles al proveedor, las cuales deberán fundamentarse debidamente, es decir, con el acompañamiento de la documentación que acredite la prórroga solicitada.

La multa será de uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de 3 (tres) días. Para el cómputo de los plazos, para la aplicación de multa por mora, no serán considerados el día de comunicación, ni el día del cumplimiento del suministro.

La autoridad de aplicación podrá juzgar los elementos justificativos que aporte el proveedor al efecto de la no aplicación de la multa.

27°) PLAZO PARA LA CONFORMIDAD DEFINITIVA:

La conformidad definitiva se otorgará dentro de los cinco (5) días hábiles de la entrega de los elementos o de prestados los servicios, o del plazo que se fije en las cláusulas particulares cuando los análisis o pruebas especiales que corresponda efectuar sobrepasen aquel término.

28°) FACTURACIÓN:

28.1 Al tratarse de operaciones desde el territorio continental al Área Aduanera Especial establecida por Ley N° 19.640, procede la emisión de facturas Letra "E" pudiéndose expresarse los valores consignados en Pesos o moneda extranjera indistintamente.

27.2 Para el caso de Proveedores asentados en la Provincia de Tierra del Fuego corresponderá la presentación de facturas Letra "A".

29°) I.V.A.:

La Dirección Provincial de Energía se encuentra frente al IVA como Responsable Inscripto y amparada en los beneficios de la Ley N°19.640 por lo que las mercaderías y servicios remitidos a la Provincia de Tierra del Fuego quedan enmarcadas en provisiones de tipo Exportación por lo que no corresponde facturar dicho concepto.

30°) PAGO:

La cancelación de las facturas se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles a contar de la fecha en la cual, según lo establecido en el punto 86 y 88 del Decreto 674/2011, se certificare o se produjere la conformidad de las provisiones respectivas.

Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de conformidad definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas. El término fijado se interrumpirá si existieren observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al acreedor.



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, no forman parte del territorio argentino.

Tania Dolin  
División Administración  
Dirección Provincial de Energía

Director A/C  
Dirección Provincial de Energía



0291/26

El proveedor podrá solicitar "pronto pago", siempre y cuando las disponibilidades de fondos así lo permitan. La Tesorería General o el organismo responsable de la administración de fondos permanentes o de afectación específica, podrá hacer efectiva la orden de pago antes del plazo señalado en el primer párrafo siempre que el proveedor o contratista así lo solicite y preste expresa conformidad de que se le efectúe un descuento, aplicando proporcionalmente con el vencimiento de la obligación la tasa que fija el Banco de la Nación Argentina para operaciones crediticias similares, por el tiempo que falte para el vencimiento de pago. El pago, en el caso de aquellas ofertas que hayan sido presentadas en moneda dólares estadounidenses, se realizará en pesos y de acuerdo al valor determinado en el acto de apertura.

Para los adjudicatarios establecidos fuera de la Provincia de Tierra del Fuego los pagos se efectivizarán a través de transferencia Bancaria (vía MEP) con gastos a cargo del Adjudicatario.

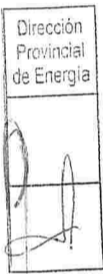
La D.P.E. actuará como Agente de Retención del Impuesto a los Ingresos Brutos (Artículo 7 - Código Fiscal), por consiguiente, se deberá presentar junto a la factura, para el caso de encontrarse inscripto en la Provincia, el Certificado de Cumplimiento Fiscal (Libre deuda de Ingresos Brutos) emitido por la AREF de Tierra del Fuego.


### 31°) DOMICILIOS.

Los domicilios constituidos en la oferta serán válidos para el diligenciamiento de notificaciones, judiciales y/o extrajudiciales, referentes al presente procedimiento.

### 32°) FUERO LEGAL

Para todos los efectos legales que se desprendan de la presente contratación, los oferentes se someterán a la competencia y jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur.



  
**ING. R. ADRIAN BELLEI**  
Director A/C  
Dirección Provincial de Energía

**ES COPIA FIEL**

Tania Colín  
División Administración  
Dirección Provincial de Energía